

Tribunal Supremo. Sala Tercera, Sección 2ª

Sentencia de 13 de mayo de 2015, rec. 3529/2014

Ponente: Manuel Vicente Garzón Herrero

Procedimiento tributario. Notificaciones. Notificaciones realizadas durante el mes de agosto.

En relación con unos intentos de notificación realizados durante el mes de agosto que finalizaron en notificaciones edictales, al no localizarse al contribuyente, el Tribunal de instancia había declarado que *"el segundo intento de notificación durante el mes de agosto cuando el primer intento resultó infructuoso por encontrarse ausente es cumplir una mera formalidad que le ha privado al administrado de su constitucional derecho de defensa."*

Ante ello, el Tribunal acepta que tales argumentaciones *"no pueden ser asumidas como causa excluyente de la validez formal de la notificación, dado que la ley no excluye este mes de la posibilidad de llevar a cabo notificaciones válidas"*, pero encuentra otros apoyos en la propia doctrina.

Fundamentos de derecho

CUARTO. Decisión de la Sala. No parece razonable asumir que la incorrección formal de las notificaciones sea irrelevante cuando el Tribunal llega al convencimiento de que el sujeto pasivo la ha recibido y no otorgar el mismo valor a la convicción del Tribunal cuando opera en sentido opuesto, es decir, cuando la notificación se ha efectuado de modo formalmente correcto, pero en virtud de las circunstancias concurrentes, apreciadas libremente por el tribunal, se llega a la convicción de que la notificación no ha llegado a conocimiento del interesado.

Todo lo dicho comporta que, aunque no se acepte el razonamiento del Tribunal de instancia, no puede adoptarse la doctrina pretendida por el Abogado del Estado, pues es la convicción del Tribunal a tenor de las circunstancias concurrentes, acerca del conocimiento real del acto notificado por el interesado, el elemento determinante de la validez de las notificaciones en los casos de conflicto.

